Certificación de Acreditación de Insuficiencia o inexistencia de Personal de Planta

"Decreto No. 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.5"

Yo, **JAIME ENRIQUE AVENDAÑO CAMACHO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **85.152.318**, en mi calidad de Director General del DADSA,

CERTIFICO:

1. Que según el Manual de Funciones (Resolución 045 del 28 de febrero de 2013 y Resolución No. 0560 del 9 de Noviembre 2022) en la actualidad la entidad cuenta con los siguientes cargos:
 - Un (1) Director General
 - Un (1) Subdirector de Gestión Ambiental.
 - Un (1) Jefe Oficina Asesora Jurídica.
 - Un (1) Jefe Oficina Control Interno.
 - Un (1) Profesional Universitario.
 - Un (1) Auxiliar Administrativo.
 - Un (1) Auxiliar de Servicios Generales.
2. Que la entidad de acuerdo con lo esbozado en la justificación de la necesidad, en los Estudios y Documentos Previos a este proceso de selección, mediante la modalidad de Contratación Directa, pretende satisfacer su necesidad; mediante la suscripción un ***Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión***.
3. Que el Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, contratará los siguientes servicios de una persona natural que:
 *"Preste sus servicios personales en **Apoyo a la Gestión** de la Oficina Asesora de Juridica de la entidad; en lo concerniente al desarrollo de actividades de Apoyo Juridico que brinda esta oficina a la Subdirección de Gestion Ambiental, en todo lo relacionado con la proyección de actos administrativos y demas documentos inherentes a los tramites ambientales que hacen parte del giro ordinario de las funciones misionales de la entidad. En especial los relacionados con **Planes de Contingencia y Emisiones Atmofericas**, y las demas que le asigne el Supervisor del contrato, de acuerdo con el volumen de tramites recepcionados por solicitud de usuarios u otro medio generador del tramite".*
4. Que los servicios personales a contratar obedecen a una indispensable necesidad de la entidad, por cuanto:

X	**No existe personal de planta que pueda desarrollar las actividades para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.**
	Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.
	El desarrollo de la actividad requiere de un conocimiento y experiencia especifica que implica la contratación del servicio.

Santa Marta – Magdalena, **18 de Julio de 2023**

Firmado en Original por
JAIME ENRIQUE AVENDAÑO CAMACHO
Director General.

Apoyó y Asesoró:
Firmado en Original por
LUIS FERNANDO CARRILLO YANEZ
Asesor Externo en Contratación.
Oficina Asesora Jurídica - DADSA